DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 7206
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE No. 1890731

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	HERNANDO ROLDAN FORERO			SOLICITANTE
COE	31	MOVIL	3	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB
FECHA	Noviembre 1 de 2013	HORA	12:30 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 75A No. 9A - 45	ÁREA DIRECTA				0.17 Ha	
BARRIO	Santa Librada	POBLACIÓN ATENDIDA				1210	
UPZ	57 – Gran Yomasa	FAMILIAS	1210	ADULTOS	60	NIÑOS	1150
LOCALIDAD	5 - Usme	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP	AAA0023PTLF	OFICIO REMISORIO		CR-17766			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento de Emergencia 1890731 reportado el día 1 de Noviembre de 2013 por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica a la Institución Educativa Distrital Santa Librada, localizada en la Calle 75A Sur # 9A - 45, el cual una vez revisada la información cartográfica de la Secretaría Distrital de Planeación SDP, se logró establecer que se localiza en la Manzana 06 - Lote 2 del según plano de legalización US36/4 del Barrio Santa Librada en la Localidad de Usme.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

El Barrio Santa Librada de la Localidad de Usme fue legalizado mediante el Acto Administrativo 22 del 7 de febrero del 1963, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este barrio por fenómenos de remoción en masa o inundación; sin embargo de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa e inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., "**vigente a la fecha de la atención del evento SIRE 1890731**"), el sector donde se localiza el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, no presenta amenaza por inundación y presenta Categorización en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa; razón por la cual, para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el mismo, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

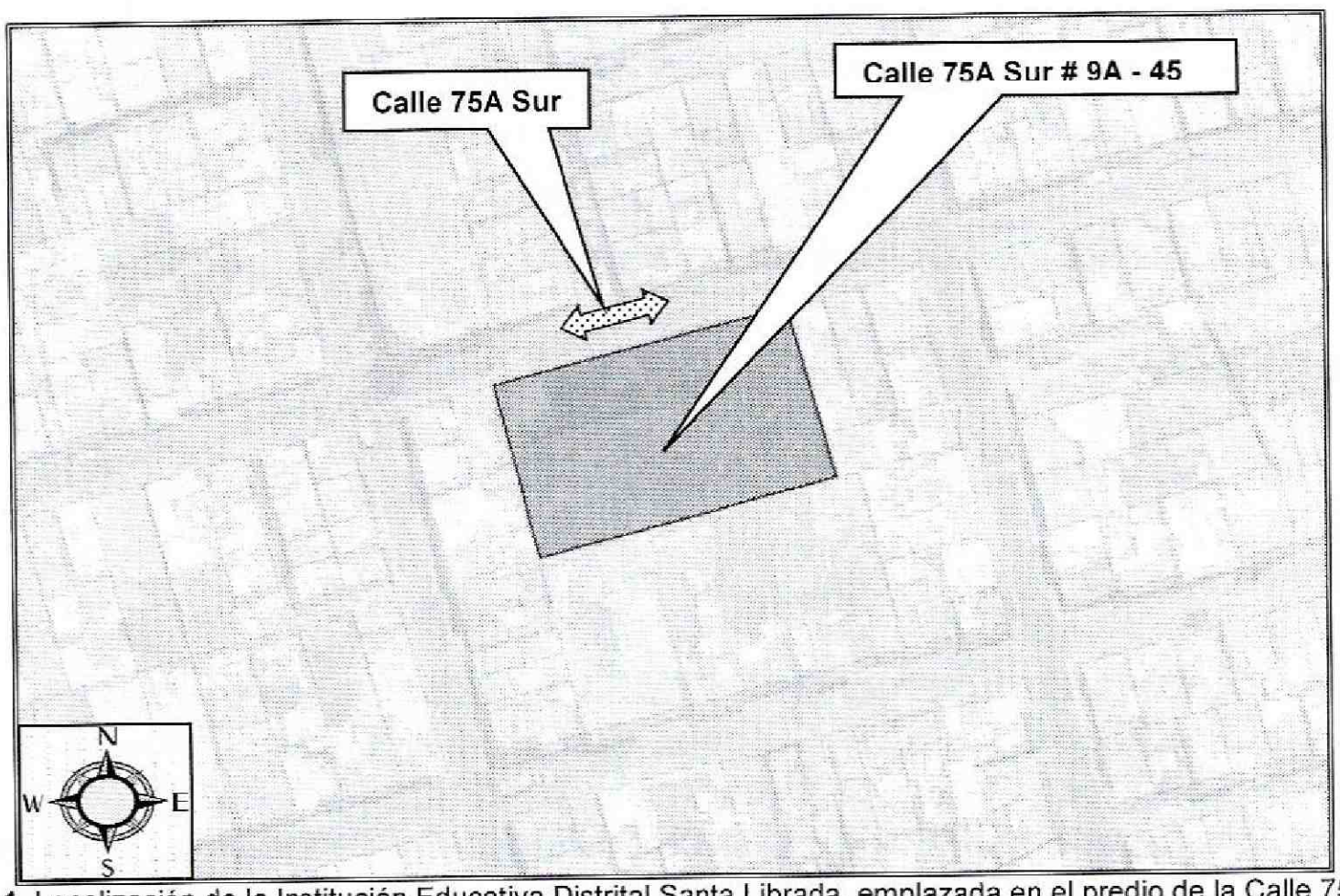


Figura No. 1. Localización de la Institución Educativa Distrital Santa Librada, emplazada en el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, del Barrio Santa Librada en la Localidad de Usme, de acuerdo con el plano normativo Amenaza por Remoción en Masa y por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT, el cual se encuentra en una zona que NO registra por Amenaza por Inundación y Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se identificaron fisuras de tendencia longitudinal y escalonada sobre los muros de cerramiento perimetral que conforman algunas de las aulas de clase de la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme, donde las fisuras pueden alcanzar longitudes de hasta de dos metros y de un centímetro de abertura, las cuales en algunos casos también se evidenciaron sobre los machones construidos en las zonas laterales de los muros afectados, elementos que muy posiblemente fueron construidos acorde con la época de elaboración de las aulas de clases evaluadas. Así mismo de acuerdo con la visita técnica, se puedo apreciar que las fisuras también afectan algunas viguetas y columnetas de confinamiento, ubicadas en la parte superior y lateral de los muros, situación que evidencia el grado de deterioro que presenta la estructura evaluada.

Las aulas de clases verificadas que presentaron afectaciones, pertenecientes a la Institución Educativa Distrital Santa Librada, ubicada en la localidad de Usme, corresponden a estructuras de un (1) nivel, construidas en mampostería parcialmente confinada, con muros en ladrillo cocido, placas de sobrepiso en concreto y cierre en cubierta liviana con tejas de asbesto cemento, sostenidas mediante correas metálicas, las cuales a su vez se apoyan sobre los muros de cerramiento perimetral. Debido a la edad de estructura, la misma presenta deficiencias constructivas relacionadas con la falta de adecuados elementos de confinamiento y amarre (tipo vigas y columnas), por lo que la estructura es altamente vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros).

Dentro de las posibles causas que detonaron las fisuras observadas sobre las aulas de clase pertenecientes a la Institución Educativa Distrital Santa Librada, se resalta la edad de la construcción, las deficiencias constructivas, como también la presencia de posibles asentamientos diferenciales de la estructura, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar. En este sentido debido a las afectaciones observadas, se recomendó la restricción parcial de uso de las aulas No. 5, 6, 7, 8 ubicadas al costado sur del colegio, como también el aula No. 14 ubicada al costado norte, debido al compromiso que presenta la estabilidad y funcionalidad de las estructuras en el corto plazo ante cargas normales de servicio.

Finalmente el resto de estructuras que conforman la Institución Educativa Distrital Santa Librada, según inspección visual, no evidenciaron patologías adicionales, que representen compromiso en su estabilidad estructural.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

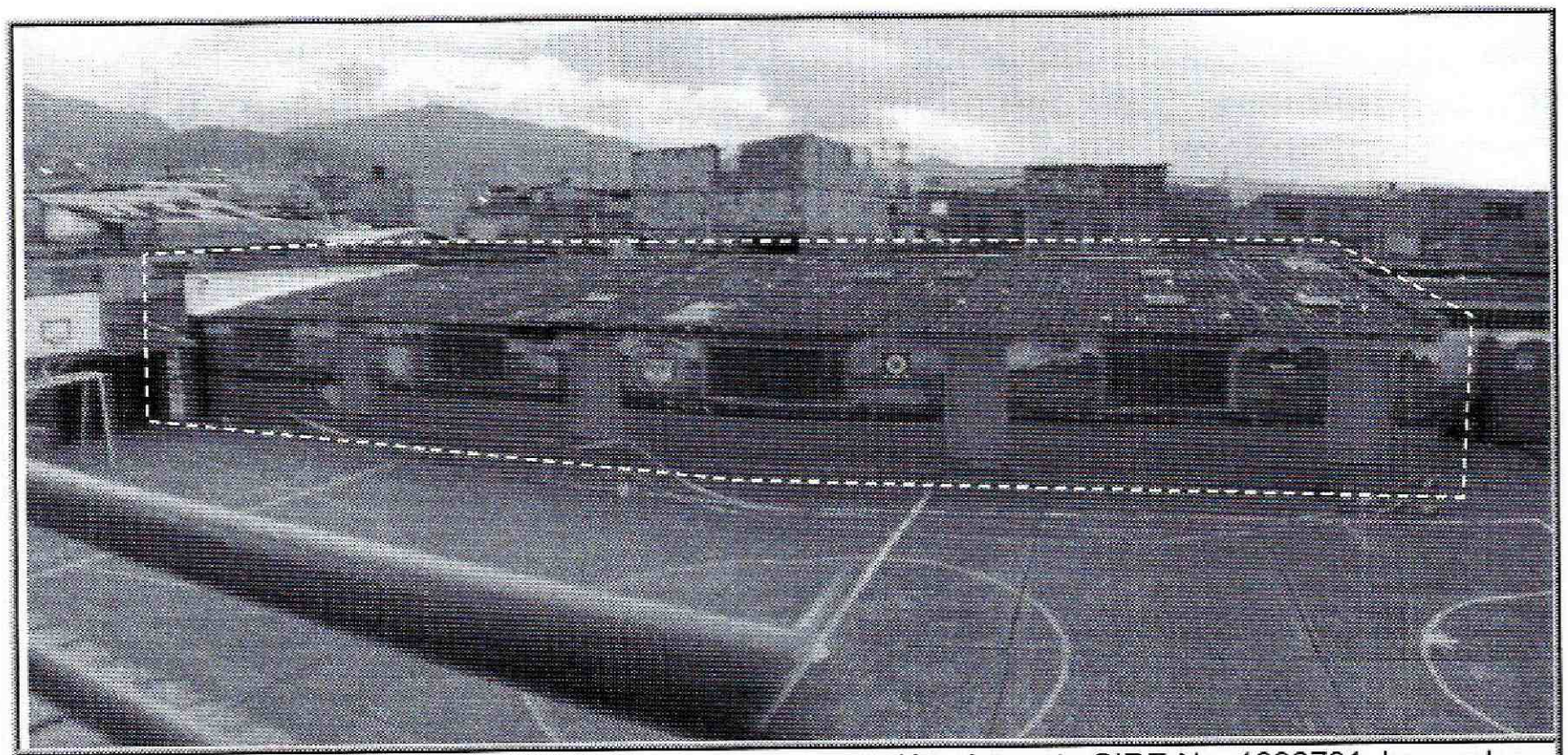


Foto No. 1. Vista de las aulas de clase evaluadas en atención al evento SIRE No. 1890731, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme.



Foto No. 2. Vista de las aulas de clase evaluadas en atención al evento SIRE No. 1890731, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

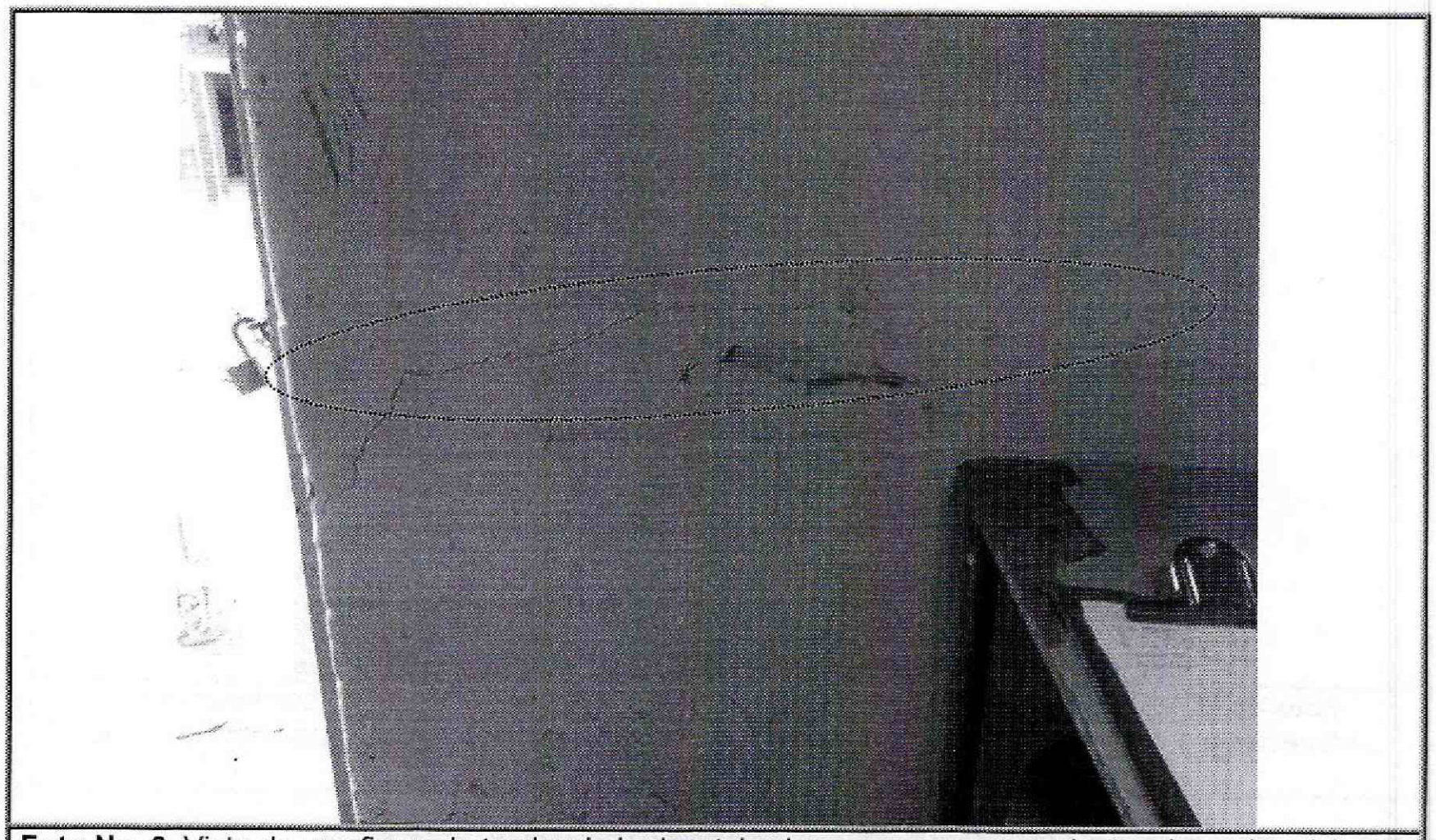


Foto No. 3. Vista de una fisura de tendencia horizontal sobre un muro perteneciente a las aulas visitadas de la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme.



Foto No. 4. Vista de las fisuras observadas en los machones que conforman las aulas visitadas de la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

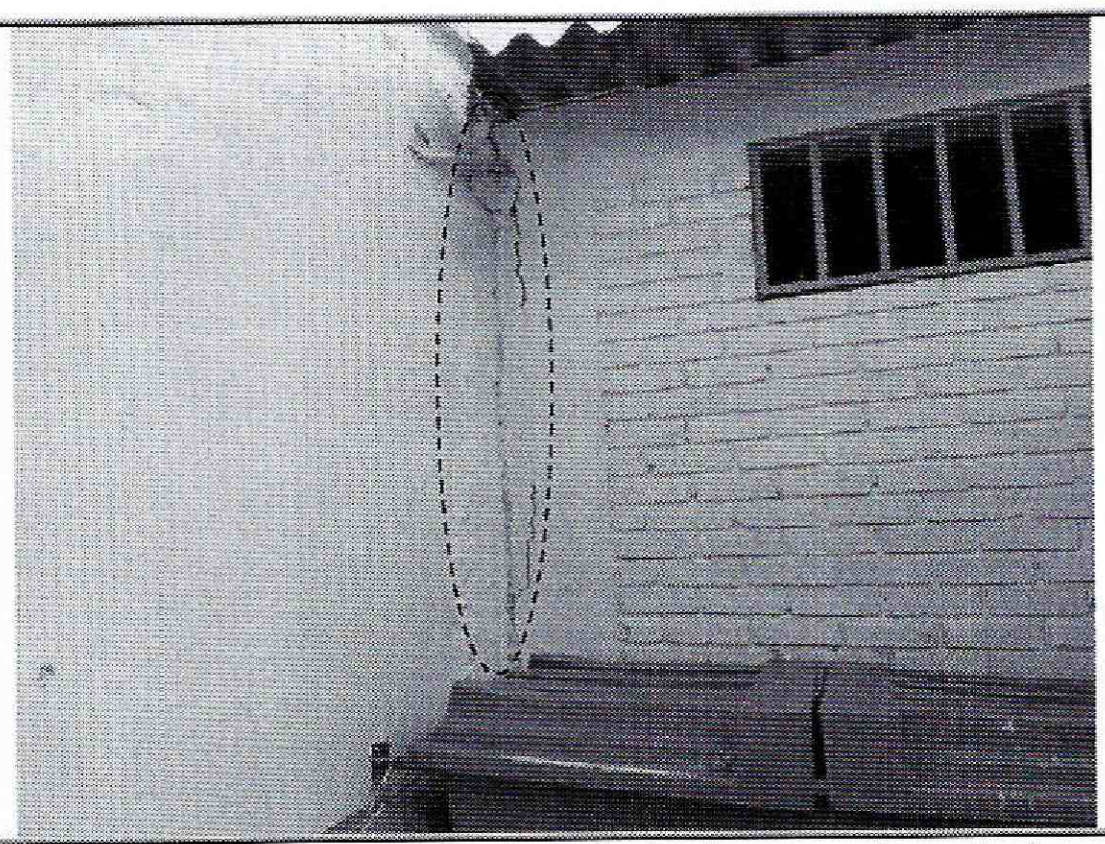


Foto No. 5. Vista de una fisura de tendencia vertical sobre una columneta de confinamiento perteneciente a las aulas visitadas de la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme.

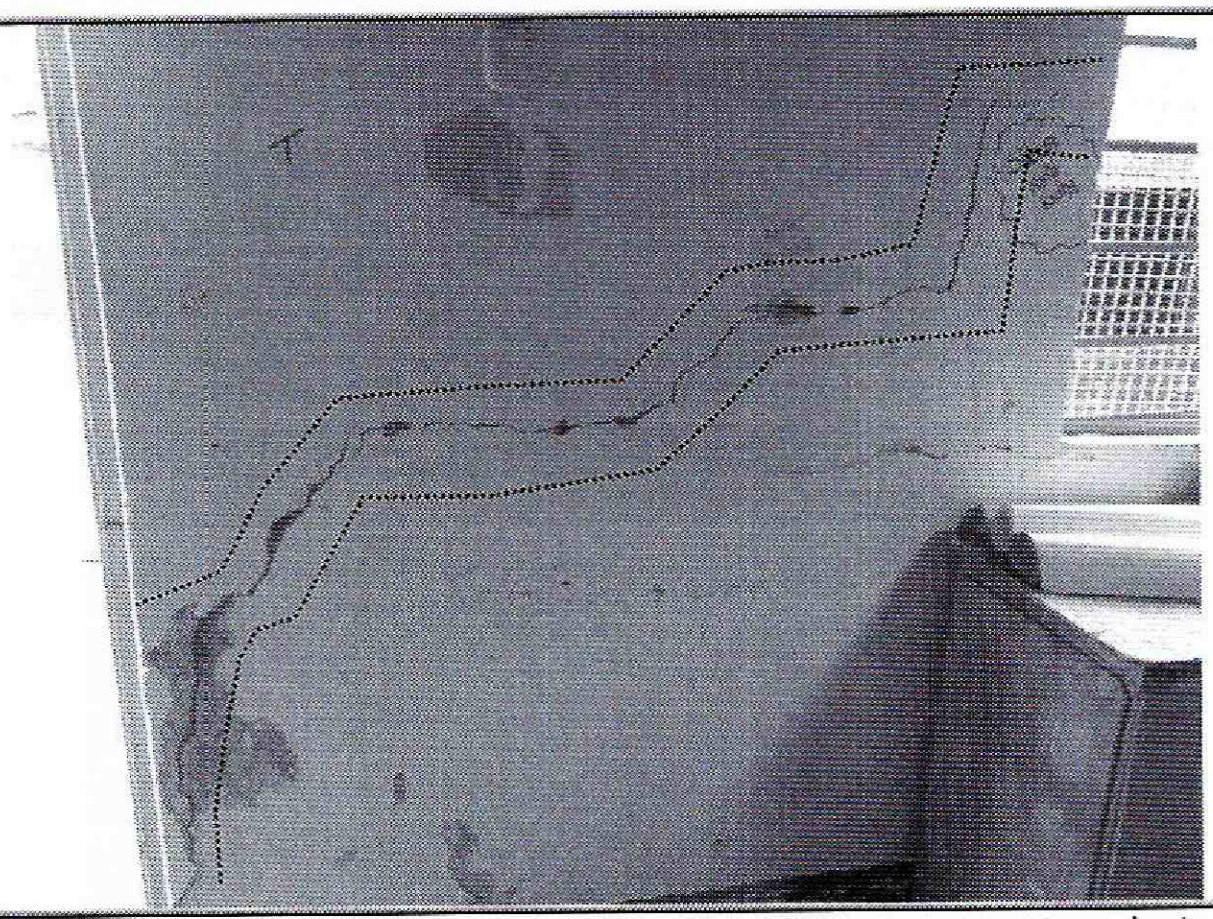


Foto No. 6. Vista de una fisura de tendencia escalonada sobre un muro perteneciente a las aulas visitadas de la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Foto No. 7. Se observa la cubierta vista desde el interior de las aulas perteneciente a la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme.

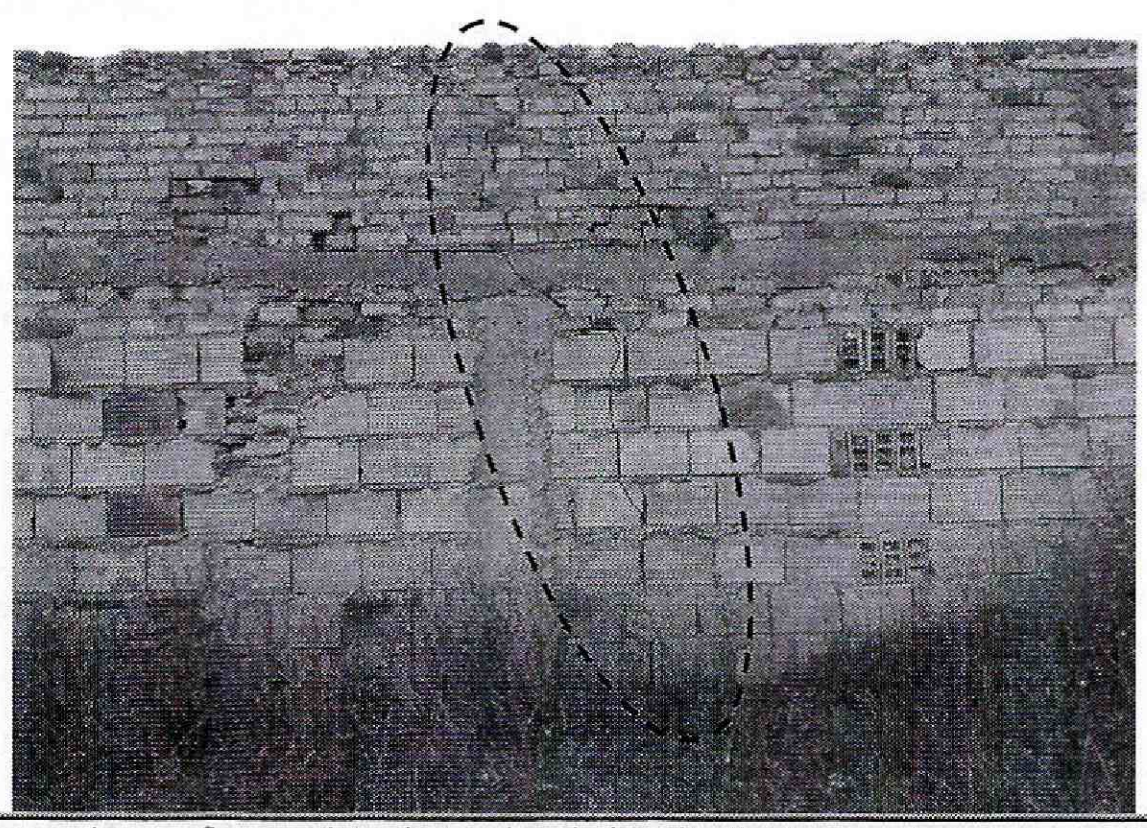


Foto No. 8. Se aprecia una fisura mixta de tendencia longitudinal y escalonada, que afecta un muro de cerramiento perimetral y la viga de confinamiento, perteneciente a las aulas visitadas de la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 2. Acta de restricción de uso emitida en Atención al Evento de Emergencia 1890731 del 1 de Noviembre de 2013.

No.	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	Calle 75A Sur # 9A - 45	1210	60	1150	Se identificaron fisuras de tendencia longitudinal y escalonada sobre los muros de cerramiento perimetral que conforman algunas de las aulas de clase de la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme, donde las fisuras pueden alcanzar longitudes de hasta de dos metros y de un centímetro de abertura, las cuales en algunos casos también se evidenciaron sobre los machones construidos en las zonas laterales de los muros afectados, elementos que muy posiblemente fueron construidos acorde con la época de elaboración de las aulas de clases evaluadas. Así mismo de acuerdo con la visita técnica, se puedo apreciar que las fisuras también afectan algunas viguetas y columnetas de confinamiento, ubicadas en la parte superior y lateral de los muros, situación que evidencia el grado de deterioro que presenta la estructura evaluada.

P: Población **A: Adultos** **M: Menores**

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	**X**	**NO**		**¿CUAL?**	Se identificaron fisuras de tendencia longitudinal y escalonada sobre los muros de cerramiento perimetral que conforman algunas de las aulas de clase de la Institución Educativa Distrital Santa Librada ubicada en la localidad de Usme, donde las fisuras pueden alcanzar longitudes de hasta de dos metros y de un centímetro de abertura, las cuales en algunos casos también se evidenciaron sobre los machones construidos en las zonas laterales de los muros afectados, elementos que muy posiblemente fueron construidos acorde con la época de elaboración de las aulas de clases evaluadas. Así mismo de acuerdo con la visita técnica, se puedo apreciar que las fisuras también afectan algunas viguetas y columnetas de confinamiento, ubicadas en la parte superior y lateral de los muros, situación que evidencia el grado de deterioro que presenta la estructura evaluada.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, posibles colapsos parciales o totales de todos aquellos muros de cerramiento perimetral que conforman las aulas evaluadas de la Institución Educativa Distrital Santa Librada, emplazada en el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, Barrio Santa librada de la Localidad de Usme, teniendo en cuenta las fisuras observadas, las cuales en algunos casos afectan los elementos de confinamiento y amarre como viguetas y columnetas, sin olvidar las deficiencias

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

constructivas que presenta la estructura.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- En Atención al Evento de Emergencia 1890731 del 1 de Noviembre de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de Restricción Parcial de Uso de las aulas No. 5, 6, 7, 8 ubicadas al costado sur del colegio, como también el aula No. 14 ubicada al costado norte de la Institución Educativa Distrital Santa Librada, emplazada en el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, Barrio Santa librada de la Localidad de Usme, debido al compromiso que presenta la estabilidad y funcionalidad de las estructuras en el corto plazo ante cargas normales de servicio, teniendo en cuenta las fisuras observadas y deficiencias constructivas que presentan las aulas restringidas (Ver Tabla No. 1).

Tabla No. 1. Restricción parcial de Uso emitida en Atención al Evento de Emergencia 1890731 del 1 de Noviembre de 2013.

No.	ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE RESTRICCION	DIRECCIÓN
1.	6147	MYRIAM INES GUEVARA RODRIGUEZ	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION SDE	Calle 75A Sur # 9A - 45

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la edificación emplazada en el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, del Barrio Santa Librada en la Localidad de Usme, en donde tiene funcionamiento la Institución Educativa Distrital Santa Librada.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de las aulas de clase No. 5, 6, 7, 8 ubicadas al costado sur del colegio, como también el aula No. 14 ubicada al costado norte de la Institución Educativa Distrital Santa Librada, emplazada en el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, Barrio Santa librada de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidos en el corto plazo ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos u otros), por las deficiencias constructivas observadas y fisuras evidenciadas sobre los muros de cerramiento perimetral y algunos elementos de confinamiento y amarre.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre la edificación emplazada en el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, del Barrio Santa Librada en la Localidad de Usme, en donde tiene funcionamiento la Institución Educativa Distrital Santa Librada, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, del Barrio Santa Librada en la Localidad de Usme, en donde tiene funcionamiento la Institución Educativa Distrital Santa Librada, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada al predio en Atención al Evento de Emergencia 1890731 del 1 de Noviembre de 2013, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las personas afectadas y predios respectivos, corresponde a la información suministrada en campo por los responsables o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las edificaciones, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del plantel educativo. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, **NO** tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la Restricción de Uso de las aulas de clase No. 5, 6, 7, 8 ubicadas al costado sur del colegio, como también el aula No. 14 ubicada al costado norte de la Institución Educativa Distrital Santa Librada, emplazada en el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, Barrio Santa librada de la Localidad de Usme, debido al compromiso que presenta en el corto plazo la estabilidad de todos aquellos muros de cerramiento perimetral que conforman las aulas restringidas y se mantiene hasta tanto se adelanten todas aquellas acciones necesarias que permitan dar condiciones de estabilidad estructural de los mismos, en pro de garantizar la seguridad de la comunidad educativa.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, del Barrio Santa Librada en la Localidad de Usme, en donde tiene funcionamiento la Institución Educativa Distrital Santa Librada, se recomienda al responsable y/o responsables (Secretaria de Educación Distrital) de la edificación emplazada en dicho predio, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la misma, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar, por parte del responsable y/o responsables (Secretaria de Educación Distrital) del predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, del Barrio Santa Librada en la Localidad de Usme, en donde tiene funcionamiento la Institución Educativa Distrital Santa Librada, que se implementen en el menor plazo posible, todas aquellas acciones necesarias que permitan dar condiciones de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

estabilidad estructural de los muros de cerramiento perimetral que hacen parte del plantel educativo, con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de funcionalidad y estabilidad estructural, y mitigar cualquier tipo de riesgo público que se pueda presentar durante la realización de dichas actividades a la altura del predio de la referencia, así mismo con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa y de los transeúntes del sector.

- Se recomienda a los responsable y/o responsables (Secretaria de Educación Distrital) del predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, del Barrio Santa Librada en la Localidad de Usme, en donde tiene funcionamiento la Institución Educativa Distrital Santa Librada, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- Adicionalmente, se informa y aclara a los responsable y/o responsables (Secretaria de Educación Distrital) del predio de la Calle 75A Sur # 9A - 45, del Barrio Santa Librada en la Localidad de Usme, en donde tiene funcionamiento la Institución Educativa Distrital Santa Librada, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*
  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad educativa del predio visitado y de los transeúntes del sector, así como de los vecinos y/o transeúntes del sector evaluado.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia y en cumplimiento del Decreto Nacional 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones"*, en su Artículo 63 ***"Competencia del control urbano"***, establece lo siguiente:

  Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

NOMBRE HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA 25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA
PROFESIÓN INGENIERO GEOLOGO
MATRÍCULA 1148 CPG

Revisó

CLAUDIO GERARDO HOZMAN MORA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-29
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SUBDIRECTOR
DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov